

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 961-2017-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Química el 09 de agosto de 2017, por medio del cual el docente Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, solicita licencia con goce de haber, para participar en calidad de auto-expositor en el III Simposio Internacional de Materiales Poliméricos a realizarse los días 30, 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017, en la ciudad de Cali, Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con el Art. 187 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un período de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata”;

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 0692-2017-FIQ (Expediente N° 01052763) recibido el 25 de agosto de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 220-2017-CFIQ de fecha 11 de agosto de 2017, por la que resuelve: *“PRIMERO.- OTORGAR, licencia con goce de haber al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO, para su asistencia como auto-expositor del trabajo titulado: MODELOS REOLÓGICOS ASOCAIDOS A LA SANGRE en el III Simposio Internacional de Materiales Poliméricos a realizarse los días 30, 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017, en la ciudad de Santiago de Cali, COLOMBIA”;* *“SEGUNDO: ENCARGAR, el despacho del Decanato de la*

*Facultad de Ingeniería Química al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Dr. CALDERÓN CRUZ JULIO CESAR, los días 31 de agosto y '1 de setiembre de 2017, en tanto dure la ausencia del Decano titular. ”;*

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 428-2017-ORH de fecha 06 de setiembre de 2017; al Informe Legal N° 751-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de setiembre de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por capacitación oficializada a favor del docente principal a dedicación exclusiva **Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS**, Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2017, a fin de participar en calidad de auto-expositor en el III Simposio Internacional de Materiales Poliméricos, a realizarse en la ciudad de Cali, Colombia.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a la docente principal a dedicación exclusiva **Dr. JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ**, por ausencia del Decano Titular, a partir del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado con la licencia con goce de haber presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, una copia de la constancia de participación a dicho evento, y un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, ORRHH, UE,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.